

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Índice

Mensaje del Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social

Capítulo I. Riesgos Éticos

Capítulo II. Objeto

Capítulo III. Ámbito de Aplicación y obligatoriedad

Capítulo IV. Glosario

Capítulo V. Conductas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, incluyendo acciones de difusión y prevención de conductas que puedan constituir Conflictos de Interés

Capítulo VI. Instancia encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría

Capítulo VII. Carta Compromiso

Mensaje del Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social

La Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se establecen los principios, valores y reglas de integridad que regulan el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ante ello, reconociendo la importancia de difundir los valores del Gobierno del Estado se dan a conocer a través del presente Código de Conducta de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, a la que pertenecemos, los principios éticos y obligaciones plasmados en el citado Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el cual hacemos propio y servirá de guía para el marco que oriente la conducta de las y los servidores públicos de esta Secretaría, en aras de lograr el adecuado desempeño individual y funcionamiento institucional.

Por tanto, resulta necesario que los que integramos este equipo de trabajo, desarrollemos nuestras funciones y actividades mostrando valores y actitudes que demuestren ante la ciudadanía el cambio verdadero y la oportunidad histórica de servicio frente a la sociedad tamaulipeca.

Por lo anterior, se invita a todos los servidores públicos de ésta Secretaría a conocer y cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta, a través de sus actividades cotidianas dentro y fuera de esta Institución, protestando su conocimiento y aplicación mediante la suscripción de una Carta Compromiso, que brinde la oportunidad de ejercer nuestro papel como servidores públicos del Estado de Tamaulipas y hacer propio el compromiso del Gobernador del Estado para acrecentar la confianza de la sociedad tamaulipeca en sus instituciones.

Atentamente

ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.

Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

En ese contexto, con la facultad que se le confiere a la **Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social**, en el artículo 11 numerales 2 y 3, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, y en los **Lineamientos y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal**, publicados en Periódico Oficial del Estado, edición Vespertina Número 63 de fecha 25 de mayo del 2023, así como con la aprobación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en Sesión Ordinaria del 18 de agosto de 2023, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

**Capítulo I
RIESGOS ÉTICOS.**

Artículo 1.- Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del estado.

Conductas:

- a) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales.
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- e) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- f) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- g) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- h) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo, provocando un clima laboral negativo.
- i) Omitir conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad.
- j) Anteponer el interés personal al interés público, contraviniendo la normatividad.
- k) Realizar conductas discriminatorias y de violencia, en contra de los principios de libertad, equidad, tolerancia y respeto.
- l) Incumplir las funciones de perspectiva de género, vulnerar los principios de igualdad, justicia y no discriminación.
- m) No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Incumplir la normatividad aplicable en el desempeño de las funciones, sin respetar el contenido de las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente al tema hídrico.
- ñ) Realizar actos de corrupción e interpretaciones discrecionales contrarias a derecho, que impacten negativamente a la población usuaria de los servicios prestados y que propicien opacidad en el desempeño de la Secretaría.
- o) Llevar a cabo actos de hostigamiento sexual, agresiones en el ámbito laboral y conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.
- p) Perpetrar cualquier conducta que infiera acoso sexual.
- q) Beneficiarse con motivo de su encargo a sí mismo, a su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte, entre otros casos análogos.

- r) Cometer actos de corrupción, tráfico de influencias, compras fuera de la normatividad, y actos deshonestos por parte de los servidores públicos.
- s) Conducirse con un lenguaje sexista o propiciar un trato desigual en las oportunidades de mujeres y hombres.
- t) Omitir el uso transparente y responsable de la información interna.
- u) Destruir la información a cargo de la o el servidor público, e impedir o permitir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma y utilizar información oficial, que busque beneficios particulares y/o favorezca a terceras personas.
- v) Evitar conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, discriminar a personas por su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este contexto, las y los integrantes de esta Secretaría, por ningún motivo cometerán este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

Capítulo II Objeto del Código

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto servir como directriz para orientar las actividades y acciones de las y los servidores públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en busca de inhibir cualquier conducta ofensiva e impropia que dañe el servicio público de la Institución, promoviendo además el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en situaciones específicas que determinen una observancia obligatoria por el personal en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Capítulo III Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Artículo 3. El presente Código es un instrumento de carácter obligatorio para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, sin importar su cargo, nivel, rango, régimen de contratación, el conocer y dar cabal cumplimiento a los comportamientos, principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta, al igual que a lo dispuesto en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

Capítulo IV Glosario

Artículo 5. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

I. Acoso Sexual: forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

II. Carta compromiso: documento en el que las y los servidores públicas dejarán constancia de conocer el contenido de los códigos de Ética y el de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad, plasmados en ellos, cuyo modelo es definido por la Contraloría.

III. Clima Laboral: es el conjunto de condiciones sociales y psicológicas que caracterizan a la Institución, y que repercuten de manera directa en el desempeño de los servidores públicos.

IV. Código de Ética: el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 26 de enero de 2023.

V. Comité: el Comité de ética, Conducta y Prevención de conflictos de Interés de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

VI. Conducta: comportamiento de la persona en el servicio público.

VII. Conflicto de Interés: la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VIII. Constitución: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

IX. Contraloría: contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

X. Corrupción: en las Dependencias públicas, es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios, con el fin de obtener un provecho económico o de otra índole.

XI. Discriminación: es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

XII. Eficiencia: obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad posible de recursos.

XIII. Ética Pública: conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar las y los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

XIV. Hostigamiento Sexual: es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

XV. Hostigamiento y acoso laboral: forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

XVI. Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XVII. Interés Público: es deber de las y los servidores públicos buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XVIII. Lenguaje incluyente y no sexista: comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

XIX. Órgano Interno de Control: sus siglas son OIC; refiere a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

XX. Principios: son los señalados por el artículo 6 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

XXI. Riesgos Éticos: son las acciones o situaciones que pueden vulnerar los principios, valores y normatividad que rigen la actividad de las personas servidoras públicas.

XXII. Servidoras y Servidores Públicos: para los efectos del presente Código, se entenderá por personas servidoras públicas a las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Secretaría.

XXIII. Transparencia: conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

XXIV. Valores: son los señalados por el artículo 7 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Capítulo V

Conductas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, incluyendo acciones de difusión y prevención de conductas que puedan constituir conflictos de interés.

Artículo 6. Las y los servidoras públicas de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, deberán sujetar su conducta en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, acorde a los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con los ejes generales 1, 2 y 3, como los criterios de ejes transversales de respeto irrestricto de los derechos humanos, desarrollo sostenible y combate a la corrupción contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028.

Artículo 7. Son principios aplicables a las y los servidoras públicas, los siguientes:

I. Cooperación:

- a) Colaboramos entre sí, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales en materia hídrica.
- b) Coordinaremos las actividades en materia hídrica con los demás ámbitos de Gobierno Federal y Municipal, buscando siempre la protección del recurso vital en beneficio de los habitantes del Estado y sus futuras generaciones.

II. Disciplina:

- a) Desempeñamos nuestras actividades dentro de la Secretaría de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en materia Hídrica buscando siempre otorgar mejores servicios a la sociedad.
- b) Realizamos con esmero las funciones encomendadas a la Secretaría para garantizar el derecho humano al agua en el Estado.

III. Economía:

- a) Administramos los bienes, recursos y servicios públicos otorgados a la Secretaría, con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados en materia Hidráulica.
- b) Destinamos debidamente los recursos, ejerciéndolos en tiempo y forma dentro del ejercicio para el que fueron otorgados.

IV. Eficiencia:

- a) Desplegamos nuestra conducta en apego a los planes y programas previamente establecidos por la Secretaría.
- b) Optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos otorgados a la Secretaría para el desarrollo de las actividades, proyectos y programas en beneficio de la sociedad en el tema Hídrico.

V. Entorno Ecológico:

- a) Asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura del agua y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación hídrica.
- b) Realizaremos nuestras actividades como servidoras públicas evitando la afectación del recurso agua, y preservando la cultura y el entorno ambiental como nuestro principal legado para las generaciones futuras.

VI. Equidad:

- a) Procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los servicios, recursos y oportunidades que otorga la Secretaría en materia hídrica.
- b) Nos conduciremos invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes en materia administrativa, respetando en todo momento el Estado de Derecho, como la responsabilidad que debemos asumir y cumplir como servidoras públicas.

VII. Equidad de Género:

- a) Garantizamos en la Secretaría que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos que la misma otorgue; a los programas y beneficios institucionales.

VIII. Honradez:

- a) Nos conducimos con rectitud sin utilizar el cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de tercero.
- b) Desempeñamos nuestras actividades dentro de la Secretaría, sin buscar o aceptar dádivas o emolumentos de persona alguna u organización.

IX. Igualdad y no Discriminación:

- a) Prestamos los servicios que otorga la Secretaría a todas las personas sin distinción alguna.
- b) Otorgamos el acceso universal del servicio a todos los miembros de la sociedad sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

X. Imparcialidad:

- a) Actuamos sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, respecto de los servicios proporcionados por la Secretaría.
- b) Tomamos decisiones y ejercemos las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

XI. Integridad:

- a) Nos conducimos dentro de la Secretaría de manera congruente con los principios éticos en el desempeño de nuestras funciones como servidores públicos, correspondiendo a la confianza de la sociedad.
- b) Actuamos con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la institución y contribuyendo a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

XII. Interés Público:

- a) Buscamos en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad en materia de agua por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Nos comprometemos con el bien común, conscientes de que el recurso hídrico es un patrimonio que pertenece a los ciudadanos y que representa una necesidad que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las necesidades de la población.

XIII. Lealtad:

- a) Correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; con vocación absoluta de servicio a la sociedad en el tema Hídrico.
- b) Enfocamos nuestras actividades a resguardar, proteger y preservar el recurso vital agua, para beneficio de nuestra sociedad y futuras generaciones.

XIV. Legalidad:

- a) Acatamos la Constitución y todas las normas que de ella emanan, especialmente aquellas que determinen la accesibilidad del agua como un derecho fundamental, base de nuestras actividades en la gestión hídrica del Estado.
- b) Emitimos todos nuestros actos de autoridad debidamente fundados y motivados conforme a derecho y las normas aplicables.
- c) Garantizamos el derecho de petición de los usuarios en materia Hídrica.

XV. Liderazgo:

- a) Seremos en la Secretaría la guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentando y aplicando los principios que la Constitución y las leyes imponen en materia administrativa e Hídrica.
- b) Promoveremos los valores y principios en la sociedad, como la cultura del agua, partiendo del ejemplo personal aplicando cabalmente en el desempeño de nuestras funciones las normas y leyes que le son inherentes a la materia hídrica.

XVI. Objetividad:

- a) Preservamos el interés superior en materia Hidráulica de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- b) Nuestro compromiso es que en todo el territorio del estado se logre el acceso universal del vital líquido.

XVII. Profesionalismo:

- a) Actuaremos de manera ética y responsable, de acuerdo a las funciones y atribuciones que nos otorgue la Secretaría.

b) Permaneceremos en constante capacitación en los temas Hídricos buscando la actualización para el mejor desarrollo de nuestras actividades en beneficio del Estado.

XVIII. Rendición de cuentas:

a) Asumimos plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar nuestras funciones en materia hídrica de forma adecuada, sujetándonos a la evaluación de la misma.

b) Realizamos nuestras funciones en la Secretaría con la eficacia y calidad requerida, con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos Hídricos en el Estado.

XIX. Respeto:

a) Nos conducimos con un trato digno y cordial a todos los usuarios del agua, propiciando el diálogo y la aplicación armónica de las leyes en materia hídrica, buscando instrumentos que conduzcan al entendimiento.

b) Respetamos en todo momento los derechos humanos, garantizando, promoviendo y protegiendo de conformidad los Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XX. Transparencia:

a) Privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública de la Secretaría, garantizando el acceso, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

b) Garantizamos la transparencia en el servicio público mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, así como la difusión de los servicios, programas y actuaciones que otorga la Secretaría para el escrutinio de la sociedad.

Capítulo VI

Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Artículo 8. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Recursos Hídricos para el Desarrollo Social, será la instancia responsable de la interpretación del presente código, así como de resolver los casos no previstos.

Asimismo, de atender consultas y asesorías que realicen a través de los medios o mecanismos establecidos por el Comité para tal efecto.

Artículo 9. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- Presidencia.
- Secretaría Técnica.
- Coordinación.
- Dos Vocales.
- Invitado permanente.

Artículo 10. Las incidencias, quejas o denuncias serán expuestas ante el Comité de Ética, para que éste se pronuncie acerca de la existencia o no del conflicto de interés, dicho comité adoptará las medidas que considere pertinentes cuando las o los servidores públicos participen en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la Secretaría, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes o responsabilidades, o afecte el buen nombre de la dependencia.

Artículo 11. Dichas incidencias podrán presentarse vía electrónica al correo oficial del Comité de Ética identificado con la cuenta: eticayconducta.srhds@tamaulipas.gob.mx, y/o mediante buzón físico a fin de facilitar el proceder de las y los servidores públicos que tengan necesidad de hacer del conocimiento alguna situación que pudiera considerarse como falta a los principios y valores aplicables a los servidores públicos de la Secretaría de Recursos Hídricos para el Desarrollo Social.

Artículo 12. Las o los servidores públicos que incumplan se hará acreedora a las sanciones a que den lugar acorde a este código, a lo establecido en los Lineamientos, reglamento interno y demás leyes aplicables en la materia, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Capítulo VII Carta Compromiso

Artículo 13. En apego a los Lineamientos emitidos por la Contraloría las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social deberán firmar la Carta Compromiso, la cual proporciona constancia dentro del expediente personal, que se conoce y comprende el Código de Ética y de Conducta y por lo tanto, se asume el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. Será responsabilidad del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, seleccionar los medios y áreas pertinentes para la difusión del presente Código de Conducta, hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.- ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

Anexo 1. Carta Compromiso

Yo C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, **MANIFIESTO** que he **LEÍDO Y COMPRENDIDO** el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual **ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS**; así como a **DENUNCIAR** ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

A t e n t a m e n t e

Nombre de la persona servidora pública
Puesto
Número de empleado
